



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANA GREGORIA AVILA LASCANO
DEMANDADO:	JOVANY ALFONSO ARANGO MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00266-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA

Atendiendo la solicitud presentada, por el Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ANA GREGORIA AVILA LASCANO**, este despacho, ACCEDE AL RETIRO solicitado, por cumplir con lo señalado del artículo 92 del C.G.P, que consagra: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*

Así las cosas, teniendo en cuenta, que no se ha notificado en debida forma al demandado **JOVANY ALFONSO ARANGO MARTINEZ**, ni se han practicado medidas cautelares, se ACCEDE A LO PEDIDO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99eb8f369dd985929ac84947a77375f0b7241732470886542f3540175a038c3**

Documento generado en 06/12/2023 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medios de contactos electrónico y telefónico:
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
5760237